

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Melero.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previo orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pta.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.**

Dirección general de Obras públicas.  
 **Aguas.**

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por Real orden de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: La comprobación de los datos suministrados por los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas en cumplimiento de la Real orden de 30 de Abril último sobre formación de registros de esos aprovechamientos, ha tropezado con dificultades que han retrasado este servicio en algunas provincias; en otras el anuncio prescrito en dicha Real orden se ha publicado también con retraso; y todo esto, unido á la conveniencia de unificar en todas el plazo hábil para la presentación de los datos que han de servir para formalizar los Registros provinciales y Central de aprovechamientos de aguas públicas, aconseja se adopte una disposición que, ampliando el plazo marcado para ese trabajo preliminar, señale un mismo día en todas las provincias para la terminación de ese plazo.

En consecuencia;  
S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el plazo para que los concesionarios y usuarios de aprovechamientos de aguas públicas presenten los datos para su inscripción en los Registros mandados formar por Real decreto de 12 de Abril último, se considere ampliado en todas las provincias hasta el 31 de octubre próximo, quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril, dictada para cumplimiento del citado Real decreto.»  
Lo que traslado á V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

Dirección general de Sanidad.

**Circular.**

Para los efectos de lo preceptuado en el cap. 11, tit. 1.º, del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento, comunico á V. S., para su conocimiento y el de los Directores de las estaciones sanitarias de la provincia de su mando, que, según noticias oficiales, ha aparecido en Jorchow (Shanghai, China) la peste bubónica.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Director general, A. Pulido.

(«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas, y como aclaración á lo dispuesto en el art. 20 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º El precepto del art. 20 del citado reglamento, en su párrafo último, relativo á que en los exámenes extraordinarios de Septiembre sólo podrán obtener los alumnos no oficiales las notas de Aprobado y Suspenso, se refiere á aquellos procedentes de matrícula de la convocatoria de Junio que en los exámenes de dicho mes hubieran obtenido la calificación de Suspenso, ó no se hubieran presentado sin causa justificada en el momento de llamamiento á efectuarlo.

2.º Los alumnos de enseñanza no oficial que en los exámenes de Junio obtengan nota de Sobresaliente y se matriculen en la convocatoria de Septiembre, tendrán derecho á la matrícula de honor con aplicación á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 22 de Agosto de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 235 de 25 Agosto.)

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y 2.º del de 18 de Septiembre del mismo año y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría,

con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.396.

**NEGOCIADO DE CARRETERAS**

Don José Martínez Carrasco, vecino de Caravaca, como gerente de la Sociedad anónima eléctrica La Cruz y Las Maravillas, ha presentado un proyecto é instancia dirigido al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para la imposición de servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas en la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, por medio de un cable que conduzca el fluido con destino al alumbrado del barrio de la villa de Cehegin.

Y á fin de proceder á la información pública que determina el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo del año 1900, dictada para la imposición de esta clase de servidumbres, se anuncia dicha petición para que en su caso puedan producir-

se contra ella las oportunas reclamaciones dentro del plazo de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de este periódico oficial; advirtiéndole que el mencionado proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en la correspondiente sección administrativa, situada en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Murcia 6 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

**Jerónimo del Moral.**

Número 1.469.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

**Expedientes cancelados.**

En los expedientes núm. 14.563, para la mina «El Buen Pastor», y 15.345, para la mina «Soledad», ambas del término de Mazarrón, se ha dictado con fecha 7 de Agosto actual, la Real orden que copiada á la letra dice así:

«Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.—Visto el recurso de azada presentado por D. Anselmo Buñón Martínez, registrador de la mina «Soledad», contra las providencias del Gobernador civil de fechas 28 de Diciembre de 1900 y 2 de Enero siguiente, en las que se desestima por la primera la instancia del registrador de la mina «Soledad», y por la segunda se aprueba el expediente titulado «El Buen Pastor», y se manda expedir su título de propiedad, solicitando que en su lugar se cancele este último expediente y se continúe la tramitación de aquél.

Visto el expediente «Soledad», en el que aparece que presentada en 19 de Diciembre de 1900 instancia de registro para sesenta pertenencias con la localización y designación que expresa, y que manifestado al acompañar la carta de pago, que el terreno que registraba era el mismo que pertenece á la mina «San José», que fué declarado franco y registrable en 17 del mismo mes y publicada esta declaración en el *Boletín oficial* del mismo día de su instancia, fué informada en sentido de desestimación por el Ingeniero Jefe del distrito minero fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1898, dictándose en su virtud, por el Gobernador, la providencia contra la que se recurre.

Visto el expediente «El Buen Pastor», del que resulta:

Que en 10 de Marzo de 1900, se solicitaron sesenta pertenencias con una designación cuyo punto de partida era el mismo de la mina «San José», núm. 2.291.

Que tramitado el expediente sin oposición alguna se demarcó sin protesta ni reclamación alguna habiéndose constar en el acta y planos que ocupaba el mismo terreno que perteneció á la abandonada mina «San José», núm. 2.291.

Que en 12 de Noviembre se interesa de la Administración de Hacienda, manifieste si la mina citada «San José», pagó el canon de superficie desde la fecha de su concesión hasta la de su abandono en 12 de Abril de 1882, á lo que dicha dependencia contesta que no aparece tal mina inscrita en los libros de cuentas corrientes por canon de superficie; y

Que se presentó el correspondiente papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, siendo aprobado el expediente y mandado expedir el título de propiedad en 2 de Enero de 1901:

Visto el *Boletín oficial* del 19 de

Diciembre en que se publica la providencia gubernativa de 17 del mismo dictada en el expediente de concesión de la mina «San José», número 2.291, por la que, con vista de lo manifestado por la Administración de Hacienda y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, se declara franco y registrable el terreno de la mencionada mina «San José», debiendo tal declaración surtir sus efectos legales desde la fecha del expresado Real decreto, toda vez que la indicada renuncia fué presentada en 12 de Abril de 1882 ó sea con anterioridad á la de 1.º de Agosto de 1889:

Visto el Real decreto de esta fecha última, cuyo art. 2.º dice á la letra «No están sujetas á las subastas que determina el art. 23 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, aquellas minas cuyos dueños nada adeuden al Tesoro al tiempo de renunciarlas.» Los Gobernadores de las provincias deberán en estos casos declarar franco y registrable el terreno que comprendan dichas minas, publicándose esta declaración en los *Boletines* de las provincias.»

Vista la Real orden de 4 de Agosto de 1898 que exige:

«Que procede desestimar toda solicitud de registro minero que se refiera á terrenos ya registrados ó concedidos.»

Considerando: 1.º Que en el expresado expediente «Soledad», se solicita un terreno que de antemano está ya registrado y que, por lo tanto, debe ser desestimada su petición, aunque el precedente registro adolezca de vicio bastante para causar su nulidad, pues que no le es permitido al más moderno entrar en el examen y apreciación del expediente más antiguo, por que esto sería lo mismo que dar vida al denunciado y al párrafo 3.º del art. 75 del reglamento que quedaron derogados por el decreto ley de Bases:

2.º Que aunque la mina «San José», fué abandonada en 12 de Abril de 1882, no fué su terreno franco y registrable hasta el día en que el Gobernador dió cumplimiento al art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, publicando en el *Boletín oficial* de la provincia, en que así lo declaraba:

3.º Que carece de facultad el Gobernador para dar á su referida providencia carácter y condición retroactiva hasta la fecha de la Real disposición citada; por que no habiendo precepto alguno en la ley ni en el reglamento ni en el citado Real decreto que le autorice para ello, es de acatar el principio general de legislación que obliga á que donde la ley no distingue tampoco haya de distinguir el que la aplique; y que, por lo tanto, es ilegal conceder esa condición de franco y registrable con fecha anterior á la de la providencia en que se hace tal declaración, resultando de aquí que el registro «El Buen Pastor», fué incoado cuando el terreno que pretendía no gozaba de tan necesaria é imprescindible condición:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto:

1.º Confirmar el decreto del Gobernador de 28 de Diciembre de 1900 recaído en el expediente «Soledad», desestimando su solicitud de registro; y

2.º Revocar el decreto de la misma autoridad de 2 de Enero siguiente dictado en el expediente «El Buen Pastor», aprobándolo y mandando se expidiese su título de propiedad; y en su lugar declararle fenecido y sin curso, disponiendo al propio tiempo se devuelva á su re-

gistrador el papel de pagos al Estado que tiene presentado.

De orden del Sr. Ministro y con devolución de los expedientes «Soledad» y «El Buen Pastor», y del número 454 del *Boletín oficial*, correspondiente al 19 de Diciembre último, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1901. El Director general, M. Gómez Siguero.»

Lo que se publica en el presente periódico oficial, para conocimiento de los respectivos interesados y demás personas á quienes pudiera interesar.

Murcia 17 de Agosto de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

**Quinta sección**

Número 1.360.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Partidos de Murcia.—Primer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 declarando incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Palmar.</b>		
9696	Ana Bernal Montoya.	6
97	Alfonso Saura Baeza.	12'90
98	Antonio López Bernabé.	5'92
99	Antonio Romero Lorca.	6'60
702	Antonio Rodenas Pujante.	5
4	Antonio Arjona Sánchez.	3'29
6	Antonio Jesús Murcia.	2'09
9708	Antonio López Peñalver.	3'40
12	Andrés Guerrero.	2'55
16	Andrés Esteban Menchón.	3'64
18	Andrés Muñoz.	2'69
23	Andrés Tomás Ramírez.	5'94
25	Andrés Porra Ramírez.	6'27
27	Alfonso Díaz Vivo.	4'60
30	Antonio Hernández Megias.	6'27
31	Antonio Alcázar Martínez.	2'44
32	Ana María Alburquerque.	5'29
33	Ana Ruiz García.	11'63
40	Antonio Noguera Franco.	2'64
45	Antonio de Jodar.	5'29
47	Antonio Jesús López López.	7'93
43	Antonio Abellán.	9'37
52	Andrés López Barceló.	2'19
57	Andrés Cánovas García.	5'07
58	Antonio Martínez.	5'40
63	Antonio Alcaraz Jodar.	12'90
68	Antonio Navarro Moreno.	2'04
72	Avelino y D.ª Manuela Ortuño.	2'96
76	Antonio Mayor Romero.	13'55
82	Bartolomé Sánchez Sánchez.	5
83	Blas García Baños.	2'44
84	Beatriz Segura Martínez, viuda.	1'97
85	Blas Espinosa Montoya.	14'20
90	Bartolomé Sánchez Martínez.	7'26
96	Becito Martínez Martínez.	5'29
803	Bartolomé Sánchez Sánchez.	3'96
9	Cayetano Serna Nicolás.	1'76
10	Concepción García Pagán.	4'62
17	Dionisio Sánchez.	2'93
18	Diego López.	2'15
19	Diego Jiménez.	2'15
20	Diego Martínez López.	10'41
23	Domingo Ortiz.	1'98
32	Dolores Barceló López.	4'69
40	Francisco Agüera González.	8'19
57	Francisco Iniesta.	6'06
62	Francisco Hernández Puche.	8'62
66	Francisco Jiménez Iniesta.	3'64
68	Francisco González Romero.	1'98
70	Francisco González González.	4'74
71	Felipe Romero Alcaraz.	4'39
73	Francisco Escámez Riquelme.	3'03

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
9876	Francisco Carrillo Orenes.	14'99	10189	Pedro Martínez Belmonte.	5'61
79	Francisco López Barceló.	10'09	90	Pedro López Martínez.	2'37
80	Francisco Salinas Bastida.	3'30	91	Pedro Hernández Mármol.	7'33
83	Francisco Ruiz Iniesta.	3'05	210	Roque Hernández.	2'97
85	Francisco Pavos.	65'47	11	Roque Martínez Riquelme.	6'06
86	Francisco Navarro.	4'29	12	Roque Mayor Sánchez.	29'58
90	Francisco Bastida Sánchez.	4'29	19	Tomás Alejarín Romero.	2'64
95	Francisco Ruiz García.	11'66	22	Ventura Mayor.	6'04
96	Francisco Rodríguez.	1'98	24	Viuda de José González.	138'78
903	Francisco Pintado López.	1'98	25	Viuda de José Serna.	2'80
7	Francisco Martínez Soler.	11'48	26	Viuda de Salvador Alcaraz Abellán.	1'77
15	Ginés Martínez Pacheco.	2'64	9700	Antonio Gallego Sánchez.	3'30
16	Ginés Martínez Martínez.	3'96	5	Agueda Andreu.	3'30
20	Ginés López.	2'25	7	Antonio Pérez Peña'ver.	1'97
21	Ginés Sánchez Bastida.	7'26	13	Antonio Gallego.	1'97
26	Ginés Jiménez Pérez.	3'09	15	Antonio Soto.	1'97
29	Ginés García Murcia.	3'64	22	Antonio Rodríguez.	1'97
33	Ildefonso López.	3'40	34	Antonio Escudero García.	2'64
34	Isidro García Ros.	4'02	51	Antonio López Orenes.	3'07
35	Isabel Marín.	4'95	56	Antonio Sánchez.	2'64
39	Juan García.	3'96	60	Antonio Ruiz Iniesta.	2'42
40	José Bernal Ramírez.	7'93	67	Antonio García García.	2'42
41	José Montoya.	2'96	800	Blas Gregorio García.	3'41
94	José Ortuño Montoya.	8'65	5	Bartolomé Balsalobre Moreno.	3'30
48	Juan Bastida Salinas.	3'19	55	Francisco Díaz Jiménez.	2'64
49	José Pérez Peñalver.	16'63	56	Francisco Egea Franco.	2'64
50	Juan López Barceló.	22'77	74	Francisco Iniesta Cánovas.	3'30
52	José María García.	7'31	75	Francisco Bernal Bastida.	1'97
57	Juan Hernández.	2'64	78	Francisco Carrillo Acosta.	3'41
58	Juan Jodar Serrano.	3'96	81	Francisco Barceló Sánchez.	3'07
59	Juan Pacheco.	3'74	87	Felipe Lajarín Romero.	2'33
60	Juan Sánchez.	3'96	914	Ginés Sánchez Jiménez.	2'64
61	Juan Pérez.	7'61	17	Ginés Alcaraz.	2'64
68	Juan Nieto.	3'96	22	Jerónimo Pérez Galera.	1'97
64	José Romero.	3'96	32	Isabel García.	1'97
66	José Sánchez Sánchez.	5'29	72	José Agüera.	1'97
67	José Hernández Puche.	4'96	73	Juan Palma.	2'66
69	Juan Martínez García.	3'19	86	Juan González García.	3'30
71	José Espinosa Bastida.	3'64	91	José Moreno Carrillo.	3'30
74	José Hurtado Romero.	2'32	10001	José López Jiménez.	3'41
77	José Martínez (a) Conesa.	1'87	7	Juana María Vidal.	3'07
78	José Ruiz Saura.	20'43	8	Juan Alcaraz.	2'09
79	José Martínez Ortiz Vallejos.	5'95	9	José Martínez Puche.	3'30
80	Juan Espinosa.	3'70	13	José Francisco Alcaraz.	2'64
81	José García García.	3'29	17	Juan Manuel Barceló.	1'97
87	José Noguera.	3'03	24	José López Martínez.	2'76
88	José Escámez Avilés.	5'95	35	Josefa López.	1'97
90	José Mármol Sánchez.	4'29	39	José Pacheco López.	2'87
98	José Bernal González.	3'96	43	José Luján Montoya.	2'87
96	José Jiménez Martínez.	4'89	49	José Carceles Carrillo.	2'64
97	José Mármol Gambín.	5'69	85	José María Guirao Murcia.	2'64
99	José de Jodar.	5'94	86	José Gil Sánchez.	2'64
10004	Juan López Jiménez.	3'69	100	José López Baeza.	1'97
5	José García Escribano.	4'68	44	Juan Bernal Bastida.	2'64
16	José Torres.	2'90	6	Juan Bernal Serrano.	2'76
19	José Abellán Tovar.	15'54	32	Leandro Bernal.	2'64
28	Juan Serna Bernabé.	14'54	39	María Josefa Murcia.	2'87
32	Juan Alcaraz Abellán.	4'14	76	Pedro Sandoval.	3'30
37	Juan Puche Vidal.	1'98	87	Patricio Bernal.	3'07
41	Josefa García Pagán.	5'29	99	Pedro Moreno López.	3'30
42	José Mármol González.	5'29			
52	Juan Antonio Caballero González.	4'62			
56	José Martínez Sánchez.	7'32			
60	José Martínez Hernández.	2'64			
61	José González Luján.	1'97			
79	Juan Montoya Murcia.	3'16			
84	Juan López Barrancos.	9'31	7949	Antonio Buendía.	22'43
94	Juan Mayor Romero.	2'32	50	Antonio Rufete.	4'95
130	Lucas Ortuño.	3'19	52	Antonio Vázquez.	10'90
31	Luis Foz García.	2'97	53	Antonio Ballester.	1'98
33	Luis Foz Córdoba.	4'29	56	Antonio Gallego Vidal.	15'20
38	María Antonia Almela.	8'64	57	Antonio Gallego Rodríguez.	9'25
40	Manuel González Lerma.	3'03	58	Antonio Ballester.	2'09
45	Mariano Noguera Merino.	2'69	662	Antonio Martínez Romero.	4'29
46	María Dolores López Vidal.	4'62	63	Antonio Garre Arce.	16'19
47	Miguel Jiménez Presbitero.	4'96	64	Antonio Vera Ballester.	2'97
48	Matías Martínez García.	6'27	67	Antonio Cánovas Ayuso.	6'94
49	Matías García Salas.	2'31	72	Antonio Carceles Sánchez.	2'32
50	María Catalina Francisco Máiquez.	1'98	73	Antonio Rufete Clemente.	8'26
51	Matias Jodar Serrano.	3'64	75	Antonio Ayuso Aragón.	7'93
52	Manuel Murcia Rodríguez.	6'94	78	Antonio Jara Alarcón.	2'32
56	Miguel Balsalobre Rodríguez.	2'32	82	Antonio Carceles Ros.	2'97
59	María Concepción Pascual Martínez.	3'96	84	Antonio Aliaga.	5'61
60	Manuel López Hernández.	2'97	87	Antonio Muñoz Buendía.	2'64
61	Mariano Romero Sánchez.	3'96	88	Antonio Vivancos Cayuela.	2'64
63	Martín Almela.	3'96	90	Antonio Iniesta Morales.	2'64
64	María García Jiménez.	1'98	91	Antonio Abellán.	2'09
66	María Saura, viuda de Ruiz.	5'29	92	Antonio López Serna.	2'32
73	Nicolás Salmerón Ros.	2'09	94	Antonio Sánchez.	10'90
27	Pedro Bernal Espinosa.	8'74	99	Andrés Martínez García.	2'76
28	Pedro Murcia Máiquez.	6'67	702	Andrés Zamora Ayuso.	3'74
82	Pedro Puche.	1'98	12	Ceferino Martínez Carceles.	2'97
83	Pedro Martínez Carceles.	6'67	14	Diego Moreno García.	6'27
88	Pedro Espinosa.	7'93	17	Diego Alcaraz.	10'25
			18	Diego Abril.	8'59

## Alberca.

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

7619	Diego Vera Martínez.	12'55
20	Diego Micol Navarro.	4'29
28	Francisco Moreno Fructuoso.	15'54
29	Francisco Ayuso Alarcón.	3'96
32	Felipe Clemente Ros.	3'41
33	Francisco Moreno García.	15'54
34	Francisco Pérez.	40'28
35	Francisco González.	4'96
36	Francisco Zamora Gil.	4'29
37	Francisco Velasco Moreno.	1'98
39	Francisco Cánovas Ballester.	7'61
40	Francisco Carceles Murcia.	2'64
41	Francisco Ros Hernández.	3'30
44	Francisco Carceles Arce.	2'97
45	Francisco Tornel Clemente.	2'32
49	Francisca Gil, viuda de Zamora.	4'96
51	Fernando Beltrán.	1'98
53	Francisco Tornel.	4'62
54	Francisco García López.	5'95
60	Fulgencio Zapata.	7'93
62	Francisco Murcia Navarro.	2'46
63	Francisco Carceles Ros.	1'98
64	Francisco Pujante Vidal.	1'75
68	Francisco Martínez Alarcón.	2'32
69	Francisco Vera Aliaga.	3'96
70	Francisco Alburquerque.	1'75
73	Francisco Ayuso Frutos.	1'98
81	Ginés Velasco Moreno.	2'32
86	Isabel Meseguer Gallardo.	2'31
87	Isabel Prieto.	4'29
88	Ignacio Egea.	2'64
89	Juan Antonio Alegría.	1'98
90	José Zamora Rodríguez.	2'09
91	José Bayo Clemente.	6'11
92	José Hernández Vivancos.	3'30
93	José Ros Ballester.	4'95
94	José Zamora Gil.	4'62
96	Juan Morales.	2'69
97	José Ballester Jiménez.	2'32
803	José Velasco Pérez.	3'35
7	José Moñino Buendía.	3'90
12	José Ayuso Cánovas.	4'66
16	Juan José Vázquez.	11'56
19	José Antonio Ayala.	1'98
23	José Navarro.	5'61
27	Juan Gallego.	18'30
29	José Sánchez.	2'64
34	José Sánchez Egea.	2'64
35	José García.	3'97
32	Josefa Paredes.	4'02
46	Juan Vidal Martínez.	5'29
53	José Navarro.	2'96
54	José Sánchez Carceles.	2'37
60	José Velasco.	8'24
61	José Velasco Sáez.	2'64
62	José Marín García.	2'96
66	José Campillo.	1'98
68	José Ros Ayuso.	2'96
72	José Iniesta.	2'64
77	José Castillo Alburquerque.	1'98
78	Juan García Navarro.	5'61
94	Mateo Ortiz.	2'44
95	Marcos Morales.	3'30
96	Maria Zapata.	2'31
98	Miguel Moreno.	4'62
901	Miguel Zaragoza.	1'98
4	Mateo Beltrán.	3'96
9	Maria Fernández.	2'64
12	Manuel Gallego.	2'37
15	Maria Sánchez Ortiz.	2'97
18	Nicolás Moñino.	2'32
19	Nicolás Cánovas.	1'98
20	Nicolás Mompeán.	5'29
23	Pedro Alcofa.	2'32
25	Pedro García Moreno.	7'26
37	Ramón Ballester.	2'37
41	Salvador Fructuoso.	6'94
43	Salvador Fructuoso.	37'06
44	Salvador Ruiz.	3'03
46	Salvador Campillo.	5'34
48	Salvador Ros.	3'64
54	Viuda de Diego Micol.	16'13
651	Andrés Zamora Gil.	3'30
57	Antonio Romero de la Cruz.	3'30
61	Antonio Zamora Córdoba.	3'30
65	Andrés Egea.	1'97
69	Antonio Ros Ayuso.	3'30
71	Antonio Serrano Garre.	3'30
77	Andrés Tomás Hernández.	2'09
83	Antonio Navarro Bernal.	2'87
701	Antonio Ros Fructuoso.	2'64
15	Diego Zamora.	2'09
23	Dolores Velasco Moreno.	3'41
25	Esteban Ballester Almarcha.	1'97

Número.

Nombres de los contribuyentes.

Pesetas.

7731	Francisco Martínez Micaela.	1'97
38	Francisco Gil Marín.	3'30
43	Francisco Sánchez.	3'30
46	Francisco Clemente.	1'97
48	Francisco Tornel Moreno.	2'30
58	Francisco Clemente Tornel.	2'64
59	Francisco José Aragón.	2'87
61	Fulgencio Ballester Hernández.	3'31
65	Francisco Velasco.	2'20
76	Francisco Velasco Ayuso.	2'76
85	Herederos de Catalina Sánchez.	1'97
95	José Ballester Franco.	2'64
801	José Micoll.	1'99
4	José Velasco Saura.	2'64
8	Juan Antonio Ayuso.	3'30
11	Josefa Sáez, viuda.	2'64
14	Juan Gallego González, sus hros.	1'97
15	Juan Vivancos Sellés.	1'97
17	Juana Zamora, viuda de Vera.	1'97
22	José Garre Sánchez.	1'97
31	José Lorente.	1'97
37	José Alburquerque Garre.	2'64
39	Juan Vivancos Máiquez.	3'30
47	José Tornel Murcia.	2'64
49	Juan Alarcón Murcia de José.	2'87
52	Joaquín Moreno Martínez.	2'64
56	José Sánchez Bermejo.	2'64
57	José Hernández Buendía.	3'30
75	Juan Serrano Moreno.	1'97
82	José Fructuoso Paredes.	1'97
97	Mercedes Alburquerque.	1'97
99	Maria Vivancos.	2'64
900	Miguel Zamora Pérez.	2'64
2	Manuel Baeza Guirao.	2'64
7903	Manuel Sáez Lorente.	2'42
21	Nicolás Cánovas Hernández.	2'87
30	Pedro Sánchez Guirao.	3'30
40	Salvador Ballester Aliaga.	3'30
52	Tomás Frutos Saura.	1'97
53	Viuda de Pedro Pagán.	3

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 7 de Junio de 1901.—El Agente, Patricio López.

## ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

**La Constancia**

Relación de los Socios que se requieren por segunda vez al pago de sus descubiertos por divididos pasivos, en el término de quince días, pasados los que sin verificarlo, continuarán los trámites que la ley determina hasta la caducidad de sus participaciones.

Pts. Cts.

D. Guillermo Bachiller.	330 »
D. Carmen Soler y Victoria	27 50
» Asunción Soler y Victoria.	8 75
» Catalina Illán Gonzalez.	7 49
D. Rafael Soler y Fenoll.	12 50
» Andrés Soler y Victoria.	8 75
» Lucas Vilar.	11 24
D. Salvadora Soler y Victoria.	8 75

Murcia 11 Agosto 1901.—El Secretario, José M. de Egea.

**Anuncios.**

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

## AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 »
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 »
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 »
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 »
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 »